DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 2347 / 2019

Asunción, 01 de marzo de 2019

Señor
ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Militar
PRESENTE:

REF.: Adjudicación. Id 353564 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que en el acta de apertura debe realizarse una verificación documental meramente cuantitativa.
2. Recordamos a la convocante que la Resolución que contempla el análisis de los precios es la Nª 411/2018.
3. Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta y analizó las muestras solicitadas en el PBC.
4. Considerando que se requirió la presentación del certificado de origen nacional, consultamos a la convocante si aplicó el margen de preferencia establecido en el PBC.
5. Observamos que en el PBC se requirió la presentación de una DD.JJ en la que conste que el local de ventas o sucursal se encuentra dentro del radio de 35 km, sin embargo, en el informe no consta que se haya evaluado dicho requerimiento.
6. Consultamos a la convocante si se realizaron las verificaciones en los locales, tal como se estableció en el PBC.
7. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Por Carlos Daniel Rodríguez
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
Jefe de Adjudicaciones de SBE
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC